



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia

Sala de Casación Laboral
Sala de Descongestión N.º 4

GIOVANNI FRANCISCO RODRÍGUEZ JIMÉNEZ

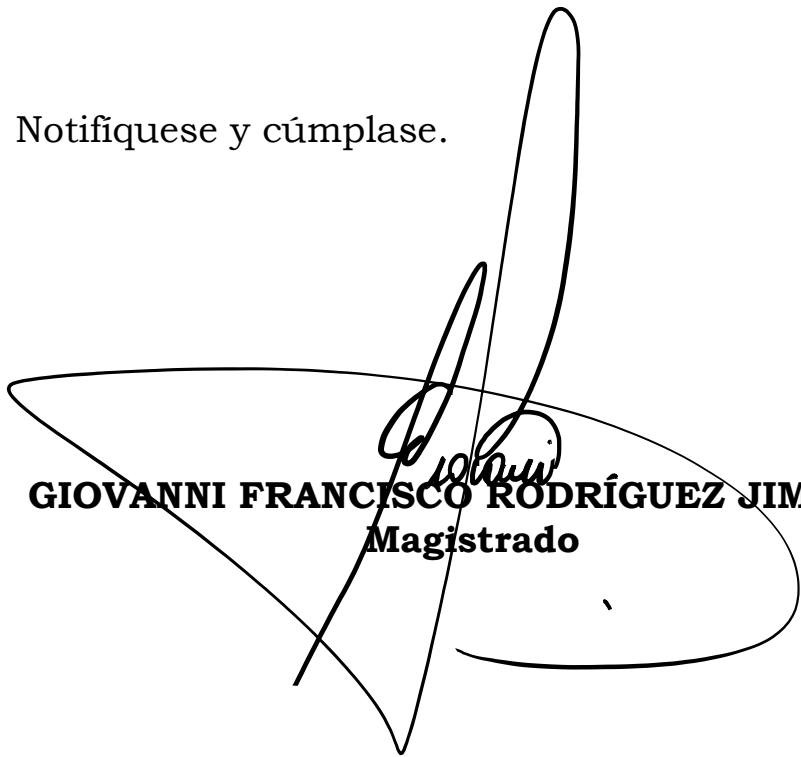
Magistrado Ponente

Bogotá D.C., veintiséis (26) de enero de dos mil veintitrés (2023).

Ref. Proceso ordinario laboral promovido por Pedro Manuel Pulido Daza y otro Vs. Fiduciaria La Previsora S.A. como administradora del Patrimonio Autónomo de Panflota y otros **Rad. 83357.**

Vista la solicitud impetrada por la parte demandante, la sentencia SU-338-2022 de la Corte Constitucional y la providencia proferida el 24 de enero del presente año por la Sala de Casación Penal de esta Corte (Sala de Decisión de Tutelas n.º 1), pertinente es significar que el cumplimiento de lo resuelto por el Órgano de cierre de la jurisdicción constitucional en la acción de tutela que aquel refiere, no radica en cabeza de este Despacho de la Sala de Casación de Descongestión Laboral, precisamente, porque nunca fue vinculado a dicho trámite, por consiguiente, no se accede a su petición de enviar el expediente a la Corte Suprema de Justicia, Sala de Casación Laboral.

Notifíquese y cúmplase.



GIOVANNI FRANCISCO RODRÍGUEZ JIMÉNEZ
Magistrado